

PRESENTE Y FUTURO DE LA CIUDADANÍA DE LA UNIÓN EUROPEA

PEDRO-PABLO MIRALLES SANGRO *

SUMARIO: I. Introducción. II. Regulación y contenido jurídico actual de la ciudadanía de la Unión Europea. III. Ejes de reflexión jurídica para el desarrollo futuro de la ciudadanía de la Unión Europea. IV. Referencia bibliográfica sumaria en castellano.

I. INTRODUCCIÓN

Si bien es cierto que desde que se empezó a apuntar en la década de los años setenta del pasado siglo XX la posibilidad de crear lo que en Maastricht fue la Unión Europea, no es menos cierto que por aquel entonces se comenzó también a utilizar el término de ciudadanía pensando en los nacionales de los Estados miembros de las Comunidades Europeas. Se dibujaba la posibilidad de dar un contenido político a la noción de ciudadanía europea, en clara referencia a la plural noción de ciudadanía forjada en torno a la revolucionaria expresión del Estado/nación y vinculada a los derechos y libertades públicas, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Pero el temor histórico, todavía hoy existente, a la plena integración europea, incluida la política, que ya se puso de manifiesto en las realizaciones concretas de carácter económico a las que aludía Schuman en 1950, condujo a la aprobación del Tratado de Maastricht el 7 de febrero de 1992 —con ocasión de los *fastos* conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento del continente americano—, cuyo contenido en poco se parecía a los mensajes europeístas *trascendentales* que por aquellas fechas lanzaban a la ciudadanía los máximos responsables políticos de los Estados miembros de las Comunidades Europeas. Ese *espíritu de Maastricht* se consolidó en el Tratado de

* Decano de la Facultad de Derecho, Profesor titular de Derecho Internacional Privado, UNED.

Amsterdam de 2 de octubre de 1997, pero su declive se expresó en la *Cumbre de Niza* de diciembre de 2000, en la que no se supo qué hacer con la proclamada *Carta de los Derechos Fundamentales* y en la que imperó una concepción torpe y raquítica, por insolidaria, de la integración europea en el tratamiento de la futura ampliación de la Unión.

Este trabajo tiene una doble finalidad: aportar algunas reflexiones en torno a la noción de ciudadanía de la Unión Europea y, al mismo tiempo, propiciar el debate sobre el tema. Al menos esa finalidad es la que se ha querido expresar con el título de *presente y futuro de la ciudadanía de la Unión Europea*. Pero si bien las reflexiones sobre el presente lo son sobre algo tan concreto y objetivo como los artículos del Tratado de la Comunidad Europea que regulan la noción de ciudadanía y, por tanto, en ellas se debería diferenciar claramente lo que es exposición de lo que es opinión, por el contrario, las reflexiones de futuro pertenecen más al ámbito de la creación y la propuesta. Sea como fuere, sería suficiente para el autor de este texto, que sirva para avanzar en el debate sobre la cuestión.

Tanto en lo relativo al *presente* como al *futuro* de la ciudadanía de la Unión Europea, el presente texto es una síntesis parcial de un largo proceso de estudio y reflexión crítica, individual y colectiva, llevado a cabo en el marco de la UNED, no sólo desde la perspectiva del derecho internacional privado sino también desde la del derecho de la Unión Europea en su más amplia concepción doctrinal y científica. En esta última perspectiva resulta obligado reconocer la labor de impulso que de la misma viene llevando a cabo el profesor Linde Paniagua, así como el trabajo colectivo plural y heterogéneo de cuantos participan y han hecho posible la aparición de este primer número de una nueva revista europeísta.

II. REGULACIÓN Y CONTENIDO JURÍDICO ACTUAL DE LA CIUDADANÍA DE LA UNIÓN EUROPEA

La noción de ciudadanía irrumpe en el derecho de la Unión Europea en los artículos 8 y 8-A a 8-E del Tratado de la Comunidad Europea (TCE) en su versión de Maastricht de 1992; en la actualidad se encuentra regulado con alguna modificación respecto a la originaria en los artículos 17 a 22 del mismo TCE en la redacción dada en Amsterdam de 1997; y en la Cumbre de Niza de diciembre de 2000, se introducen en el actual artículo 18 TCE algunas limitaciones en los aspectos relativos a la libre circulación.

Partiendo de la genérica mención a la ciudadanía europea que se hace en el Preámbulo del TCE, entre los objetivos de la Comunidad Europea establecidos en el artículo 2 del mencionado Tratado, figura la creación de una ciudadanía de la Unión y la regulación concreta de la misma se efectúa en su Segunda Parte (arts. 17 a 22).

En el artículo 17 TCE se fijan las bases jurídicas de esta noción de ciudadanía en el sentido de que será complementaria y no sustitutiva de la ciudadanía nacional y atribuyendo tal condición a todos los que ostenten la nacionalidad de un Estado miembro.

Y por lo que hace a los derechos de los ciudadanos de la UE se explicitan los siguientes:

- Derecho de libre circulación y residencia en el territorio de la UE (art. 18 TCE);
- Derecho a ser elector y elegible en el Estado de la UE donde se resida, aunque no se tenga la nacionalidad de ese Estado, en las elecciones municipales y en las elecciones al Parlamento europeo, en iguales condiciones que los nacionales de dicho Estado (art. 19 TCE);
- Derecho a acogerse en el territorio de un tercer país en el que no esté representado el Estado miembro del que se sea nacional, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado (art. 20 TCE);
- Derecho de petición al Parlamento Europeo, derecho a dirigirse al Defensor del Pueblo europeo y derecho a dirigirse por escrito a cualquier institución u organismo comunitario europeo en cualquiera de los 12 idiomas oficiales de la UE así como derecho a recibir respuesta en ese mismo idioma (art. 21 TCE);
- Derecho de todo ciudadano de la UE así como de toda persona física o jurídica con residencia o domicilio social en un Estado miembro de la Unión, a acceder a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (art. 255 TCE).

Si ese es el catálogo de derechos explicitado en el TCE, nada se dice respecto a los deberes. Pero esta ausencia de mención a las obligaciones de los ciudadanos no debe entenderse como inexistencia de las mismas. Los ciudadanos de la UE tienen todas las obligaciones contenidas en el acervo jurídico de la UE.

Pero para comprender y completar el marco jurídico general de la ciudadanía de la UE es necesaria traer aquí a colación, al menos, los siguientes elementos fundamentales anteriores a Maastricht:

- El principio de no discriminación por razón de la nacionalidad que encuentra una de sus máximas expresiones en el artículo 12 TCE;
- El núcleo esencial de los derechos de los ciudadanos de la UE contenidos en el TCE y expuestos anteriormente, ya existía con anterioridad al Tratado de Maastricht por cuanto el proceso de integración europea tiene sus bases en el sistema democrático, a él se debe, y los derechos humanos y las libertades fundamentales son cimiento y objetivo esencial de la existencia de la UE y sus Comunidades (arts. 6, 7 y concordantes del TUE);
- Los ciudadanos de la UE tienen también por su parte, en cuanto nacionales de algún Estado miembro, todos los derechos y obligaciones del ordenamiento jurídico correspondiente a su nacionalidad.

III. EJES DE REFLEXIÓN JURÍDICA PARA EL DESARROLLO FUTURO DE LA CIUDADANÍA DE LA UNIÓN EUROPEA

Ante el panorama normativo *presente* expuesto y para cumplir con la obligación aceptada de redactar estas reflexiones, es necesario plantear una relación mínima de cuestiones/propuestas de *futuro* con vistas al robustecimiento de la noción de ciudadanía de la Unión en una perspectiva integradora, solidaria y democrática. Ello conducirá necesariamente a unos planteamientos en muchos aspectos alejados de las pautas políticas institucionales, que en cualquier caso se proponen servir como ejes de reflexión jurídica y propiciadores del debate sobre la hasta ahora tímida concepción de la ciudadanía de la UE contenida en el TCE en la perspectiva señalada.

Cuantas menciones se hace de los derechos humanos y de las libertades en el derecho de la UE, hay que concretarlo en torno a una perspectiva claramente universalizadora de los mismos, generosa y solidaria. No hay que olvidar que la UE y sus Estados miembros son uno de los núcleos políticos y geográficos económicamente más ricos del planeta. Para llevar a cabo ese desarrollo universalizador de los derechos humanos siguen siendo fundamentales la Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas de 10 de diciembre de 1949 y el Convenio de Roma del Consejo de Europa, de 4 de noviembre de 1950. Desgraciadamente la Carta de los Derechos Fundamentales aprobada en la Cumbre de Niza de diciembre de 2000 no ha pasado de ser una declaración solemne todavía de incierto futuro institucional.

El espacio de libertad, seguridad y justicia virtualmente ya en el primer pilar comunitario, no puede seguir centrándose en su construcción y desarrollo sobre la base del reforzamiento de las fronteras externas (Schengen y su comunitarización), las limitaciones y discriminación de los inmigrantes (Reglamento CE núm. 539/2001, de 15 de marzo, por el que se establecen las listas de países obligados y exentos del visado para que sus nacionales entren en territorio UE y, en España la discriminatoria Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la Ley Orgánica 8/2000), la concepción insolidaria del asilo y la utilización de la lucha contra la delincuencia como arma arrojada contra los ciudadanos para inducirles al temor, a la inseguridad ciudadana y a la aceptación pasiva de los recortes de las libertades públicas. La intensificación de la violencia estructural generará más violencia y, como siempre ocurre al adoptarse esas actitudes políticas, se producirá un alejamiento de la universalización de los derechos humanos, de los principios de igualdad, libertad y justicia, y harán acto de presencia con mayor intensidad la discriminación, el racismo y la xenofobia.

En el sentido indicado es en el que debe concebirse la tan manida *globalización* pues de lo contrario este término no pasaría de ser un instrumento y un pretexto para el mantenimiento de las injusticias y la violencia de los poderes de todo orden que de forma difícilmente comprensible rigen el planeta, aumentando día a día las diferencias sociales y económicas de una minoría de ricos (entre los cuales se encuentra la UE)

sobre una inmensa mayoría de personas que viven en los umbrales de la pobreza (alrededor de 100.000 personas mueren diariamente de hambre).

En la UE hemos de conseguir hacer realidad el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad, sexo, origen racial o étnico, religión, convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual (arts. 12, 13 y concordantes del TCE) y hemos de hacerlo en la perspectiva universalizadora indicada de los derechos humanos sobre los que se construye el edificio de la integración europea. La noción ciudadanía de la UE ha de impulsarse en esa dinámica jurídica, política, social y económica, superando su vinculación a la viejas concepciones del Estado/nación y de la nacionalidad, difícilmente conciliables con la *globalización* democrática y solidaria propuesta. En fin, este sería, a mi parecer, uno de los caminos a seguir para la superación real de los persistentes *déficits democráticos* que padece Europa.

IV. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA SUMARIA EN CASTELLANO

Se indica a continuación una referencia bibliográfica en lengua castellana, en la que a su vez se encuentra una bibliografía extensa sobre la materia objeto de estas reflexiones así como las correspondientes referencias jurisprudenciales y documentales:

- AA.VV. (BORJA, J.; DOURTHE, G., y PEUGEOT, V.), *La ciudadanía europea*, Ediciones Península, Barcelona, primera edición, abril de 2001.
- ARNALDO ALCUBILLA, E., «Una visión dinámica de la ciudadanía europea», pp. 57-72, de la obra colectiva dirigida por LINDE PANIAGUA, E., *Los retos de la Unión Europea ante el siglo XXI*, Universidad Nacional de Educación a Distancia y Banco del Comercio, Madrid, 1997.
- BLÁZQUEZ PEINADO, M. D., *La ciudadanía de la Unión (Los derechos reconocidos en los artículos 8.A a 8.D del T.C.E.)*, Tirant lo Blanch, Universitat de València, Valencia, 1998 y «Los derechos de ciudadanía y otros derechos reconocidos a los ciudadanos de la Unión: de Maastricht a Amsterdam», pp. 261-280.
- BORJA, J., «Ciudadanía y globalización: el caso de la Unión Europea», *La Factoría*, n.º 7, octubre de 1998, pp. 93-106
- BRU PURON, C., «La ciudadanía europea», *Sistema*, n.º 114-115, 1993.
- BUENO, G., *España frente a Europa*, Alba Editorial, S. L., Barcelona, 2.ª edición, marzo de 2000.
- FERRAJOLI, L., *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Editorial Trotta, 2.ª edición, Madrid, 2001.
- GÓMEZ SÁNCHEZ, Y., *La Unión Europea en sus documentos*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y Boletín Oficial del Estado, *Colección Textos y Documentos*, n.º 7, Madrid, 2000.
- JUÁREZ PÉREZ, P., *Nacionalidad estatal y ciudadanía europea*, Marcial Pons, Madrid, 1998.

- LIÑÁN NOGUERAS, D. J., «De la ciudadanía europea a la ciudadanía de la Unión», *G.J. de la C.E.*, 1992, D-17, pp. 63-99, y «Ciudadanía de la Unión Europea», en la obra colectiva dirigida por RODRÍGUEZ IGLESIAS, G. C., y el mismo autor, *La aplicación judicial del Derecho Comunitario*, Civitas, pp. 271-295, Madrid, 1993.
- MANGAS MARTÍN, A., «La ciudadanía de la Unión Europea», en la obra colectiva *El Defensor del Pueblo en el Tratado de la Unión Europea*, Universidad Carlos III de Madrid y El Defensor del Pueblo, Madrid, 1993.
- MIRALLES SANGRO, P. P., «La ciudadanía europea», en la obra colectiva dirigida por LINDE PANIAGUA, E., y MELLADO PRADO, P., *El futuro de la Unión Europea: después de Maastricht, ¿qué?*, Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras y Edit. Colex, pp. 111-120, Madrid, 1999; «La ciudadanía de la Unión en una Europa solidaria», lección inaugural del Acto de apertura del curso académico 2000-2001 en el Centro Asociado de la UNED de Correos y Telégrafos, Madrid, 22 de noviembre de 2000, UNED (inédito), y «El proceso de integración europea y la ciudadanía de la Unión», XXIV Seminario Nacional de la Academia Mexicana de Derecho Internacional y Comparado, A. C., Colima, Col., 9-11 de noviembre de 2000.
- NEGRI, T., y HARDT, M., *Imperio*, traducción al castellano de Eduardo Sadier, 2001.
- PÉREZ GONZÁLEZ, M., «La ciudadanía de la Unión: un estatuto evolutivo», en *El Tratado de la Unión Europea. Análisis jurídico, Documentación Jurídica*, Madrid, 1995.
- PÉREZ VERA, E., «La ciudadanía europea en el Tratado de Maastricht», en *Hacia un nuevo orden internacional y comunitario. Homenaje a D. Manuel Díez de Velasco*, Madrid, 1993, y «De Maastricht a Amsterdam: cinco años de ciudadanía».
- *Tratados de la Unión Europea. Textos consolidados*, Boletín Oficial del Estado, Colección Textos Legales n.º 48, primera edición, Madrid, marzo 2000.
- TRUYOL SERRA, A., *Los derechos humanos, Declaraciones y convenios internacionales*, 4.ª edic. ampliada y puesta al día, Ed. Tecnos, Madrid, 2000, y *La integración europea. Análisis histórico-institucional con textos y documentos. I, Génesis y desarrollo de la Comunidad Europea (1951-1979)*, Ed. Tecnos, Madrid, 1999.

EL DEBATE SOBRE EL FUTURO DE EUROPA

ENRIQUE BARÓN CRESPO *

La historia de la construcción europea es un largo peregrinaje. En su accidentado itinerario, la Unión Europea es un claro ejemplo del camino descrito por Antonio Machado: «*Caminante no hay camino, se hace camino al andar*».

Sus hitos son los 6 Tratados, más otras tantas ampliaciones, incluyendo la mayor actualmente en curso, que supondría pasar de 15 países miembros con 380 millones de ciudadanos a 27, con 500 millones, con la posibilidad de llegar a 28. La próxima etapa se ha fijado como meta el 2004, para decidir el futuro europeo, respondiendo a preguntas como: ¿Por qué caminamos juntos?, ¿qué queremos compartir?, ¿qué podemos hacer unidos?, ¿con qué medios?

A estas preguntas se ha tratado de dar respuesta hasta ahora por los Gobiernos en Conferencias Intergubernamentales a puerta cerrada, con un creciente debate público y parlamentario a partir de la preparación de Maastricht y Amsterdam. En Niza se ha dado un nuevo paso, en la cita que se dieron los miembros del Consejo al concordar una «Declaración sobre el futuro de la Unión» en la que «*una vez abierto el camino de la ampliación, la Conferencia solicita un debate más amplio y profundo sobre el desarrollo futuro de la Unión Europea*» para poder «*convocar una nueva Conferencia de Representantes de los Estados miembros en 2004*». En esencia, se trata de un reconocimiento por parte de unos líderes ojerosos y agotados —así no se puede trabajar, reconocía un exhausto Tony Blair al acabar la Cumbre— de las limitaciones de un Tratado cuya mayor virtud es la de existir, haciendo posible la ampliación. Una vez vendidos los éxitos propios a las respectivas opiniones públicas con un lenguaje parecido al de los presidentes de los clubs de fútbol, los propios participantes fueron expresando en público su visión crítica e insatisfecha sobre lo ocurrido, ayudados por las filtraciones, que mostraron como se empleaba el método del regateo entre Jefes de Gobierno para negociar temas tan importantes.

* Ha sido Presidente del Parlamento Europeo. En la actualidad es el Presidente del Grupo del Partido de los Socialistas Europeos del Parlamento Europeo.

La Declaración no se limitó a concertar una nueva cita para el 2004; propone un nuevo método. En el 2001 «*las presidencias sueca y belga, en colaboración con la Comisión y con la participación del Parlamento Europeo, favorecerán un amplio debate con todas las partes interesadas; representantes de los parlamentos nacionales y todos los medios que reflejan la opinión pública, tales como círculos políticos, económicos y universitarios, representantes de la sociedad civil, etc. Se asociará a este proceso a los Estados candidatos según modalidades por definir*». Un lector poco avisado podría pensar que este llamamiento a la movilización general o bien crea una nueva internacional revolucionaria entre situacionista y soviética, o bien es un brindis al sol. En efecto, la mezcla de participantes llamados a debatir supone una síntesis entre democracia asamblearia y representativa. En esencia, los representantes elegidos de la «sociedad civil» deben ser los parlamentarios y los gobiernos; otra cosa son las expresiones de la misma —partidos, sindicatos, ONGs, círculos, asociaciones, etc.— que a menudo son fermentos y foros utilísimos, pero que no reemplazan a las instituciones democráticas. De hecho, se trata del primer reconocimiento explícito por el Consejo de que no se puede seguir trabajando a puerta cerrada a la hora de decidir los temas institucionales.

Pero no se trata sólo de considerar cómo se va a acondicionar y reformar la sistemática de Los Tratados. El tema institucional tiene en común con el arquitectónico que son absolutamente necesarios para conseguir estructuras viables, duraderas y armónicas; también que apasionan a los iniciados, pero el común de los mortales lo que desea es una causa que les motive, casa confortable, en este caso, y un sistema que funcione. Por eso tenemos que dirigir el debate ante todo a saber por qué y para qué queremos compartir nuestro destino, esa *Unión cada vez más estrecha entre nuestros pueblos*. Para ello, es absolutamente preciso tener en cuenta las opiniones públicas para poder superar los desafíos pendientes. Aunque el caminar comunitario fue iniciado por demócratas convencidos, el proceso ha consistido en general en una vanguardia atrevida que fue reconduciendo y uniendo a pueblos vecinos y, sin embargo, lejanos por los nacionalismos exacerbados. Conseguida la paz y la prosperidad, la preocupación democrática y los quehaceres cotidianos se han unido a una cierta desafección, concretada tanto en la escasa participación en las elecciones europeas como en los aldabonazos de los referendos daneses o el más reciente caso irlandés.

El «no» irlandés al Tratado de Niza ha animado la escena europea, provocando una saludable sacudida en el incipiente debate sobre el 2004, al suscitar algunas insoslayables cuestiones de fondo.

La primera es que cada vez resulta más difícil continuar con el ritmo de reformar los Tratados cada 5 años, haciéndolos cada vez más complejos y abstrusos. En Irlanda, según las encuestas, el porcentaje de voto negativo aumentó en paralelo al de conocimiento del Tratado por los ciudadanos. La segunda es que necesitamos dar motivaciones sugestivas y positivas a nuestro proyecto de destino común.

Se apunta también que el enfriamiento irlandés está relacionado con la salida de Irlanda de los países de la cohesión. Reducir nuestro proyecto de destino común a una discusión, cada vez más agria, sobre saldos netos es conducir la aventura europea al repliegue egoísta, al bloqueo o, lo que sería peor, a la disolución. En todo caso, son los irlandeses, con su gobierno a la cabeza, los que tienen que reconsiderar su decisión.

El debate sobre el futuro de Europa no se limita a la Unión política y la Reforma de las Instituciones. Se inicia en el momento en que se está coronando la Unión Monetaria con el Euro en los monederos y carteras de la gente, gestionado por un BCE, modelo de federalismo puro, y debe extenderse también al federalismo económico y fiscal para *«organizar de un modo coherente y solidario las relaciones entre los Estados miembros y sus pueblos»* (art. 1).

El primer objetivo de la Unión es *«promover el progreso económico y social, un alto nivel de empleo, conseguir un desarrollo equilibrado y sostenible, principalmente mediante la creación de un espacio sin fronteras interiores, el fortalecimiento de la cohesión económica y social y el establecimiento de una Unión Económica y Monetaria con una moneda única»* (art. 2).

La política de cohesión debe incorporar como criterio general de las demás políticas reforzando su sinergia y complementariedad, promoviendo *«un desarrollo armonioso y en particular tendiendo a reducir la diferencia entre los niveles de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las regiones o islas más desfavorecidas, incluidas las zonas rurales»* (art. 158).

Un principio fundamental de la democracia representativa es la contribución de los ciudadanos al levantamiento de las cargas de acuerdo con su capacidad económica.

El Presupuesto comunitario se financia íntegramente con cargo a los recursos propios. La frase figura en el Tratado, ahora se trata de convertirla en realidad. Al comienzo, había contribuciones nacionales, hoy abolidas. Sin embargo, no se ha dado el paso coherente con el reconocimiento de la ciudadanía, que es establecer un impuesto. Ahora todos pagamos, pero no sabemos ni cuánto ni cómo. Una de las consecuencias es que tras la duplicación por dos veces (1988 y 1993) de los Fondos Estructurales, ha vuelto al debate político un concepto superado —gracias, sobre todo, a la argumentación de la derecha alemana—. Recuérdese al ex Presidente del Tribunal de Cuentas, Friedmann, o al Ministro de Hacienda Waigel con sus cuadros en T.V. El problema es que se ha creado un estado de opinión muy extendido en los países llamados contribuyentes netos, que considera que no sólo se paga más de lo que reciben sino que se paga toda la cuenta a los países llamados de la cohesión sin recibir prácticamente nada a cambio.

Se trata de un planteamiento de efectos demoledores, porque responde a una de las características de la condición humana, el egoísmo, y es comprensible sin necesidad de grandes explicaciones técnicas. Alegar frente al mismo que hay países por en-

cima de la media con saldo positivo durante años, o que las balanzas comerciales más que compensan la ayuda no contrarresta el efecto. Tampoco causa escándalo que el 20% de los agricultores se lleven el 80% de las ayudas, sin duda porque son personas jurídicas, incluso fundaciones, y hablar de latifundistas o terratenientes suena a alcanfor.

Hay que relacionar, por tanto, financiación y ciudadanos. Una buena vía consistiría en desempolvar el cuarto recurso del Tratado de Maastricht —el PNB *per capita*—, que daría una aportación proporcional equilibrada. Caben fórmulas que lo relacionen con el impuesto sobre la renta, especialmente en las rentas de capital (un elemento básico del mercado único). El Presidente Prodi, que ya aplicó con éxito un impuesto europeo en Italia para entrar en el Euro, ha sugerido la idea. Ahora puede concretarla, cumpliendo con su deber de monopolio de iniciativa.

«El Presupuesto comunitario se destina en un 45% a la categoría 1, Política Agrícola Común (PAC), cuyo objeto es “garantizar un nivel de vida equitativo a la población agrícola” mediante el “incremento de la productividad”, estabilizar los mercados, seguridad en los abastecimientos y asegurar al consumidor el suministro a precios razonables; categorías 2 “Acciones estructurales”, que suponen un 30%.»

La entrada en la Unión Monetaria requiere una reconsideración del Presupuesto que debe reflejar los nuevos compromisos y prioridades, además de los resultados del debate sobre las competencias. Así, la PAC tiene que tener en cuenta al consumidor y no sólo al productivismo, además de jugar un papel redistribuidor, con escalas regresivas y topes máximos por explotación, tendiendo hacia una política multifuncional de equilibrio territorial y medioambiental.

La política estructural y territorial requiere una actualización y puesta al día. Aquí también la Comisión debe concretar las propuestas del Informe Barnier sobre la Cohesión, con criterios adaptados a los tiempos. El caso de España es un buen ejemplo, ya que es un caso reconocido de buena utilización en general de los fondos en infraestructuras, lo que ha cambiado la situación. La cuestión no es tanto mantener el flujo de fondos con órdenes a destiempo como actualizar introduciendo los llamados elementos de Lisboa, es decir la formación de capital humano, el ejemplo de calidad, las nuevas tecnologías, el I+D, la natalidad empresarial, además del medio ambiente y el transporte como componentes del desarrollo sostenible.

La creación de un Fondo de Equilibrio y Compensación, comparable a los existentes en Alemania o en España, deber ser objeto de seria consideración como elemento de solidaridad, y también de manejo anticíclico y no procíclico, como ocurre ahora. El BCE no puede seguir sólo cuidando del Euro. Tenemos que ser capaces de poner los instrumentos a la altura de nuestras ambiciones.

Las políticas de cohesión son fundamentales para asegurar el éxito de la ampliación, si se desea romper el telón de acero invisible de la pobreza y la marginación e integrar países como iguales, no sólo como mercados a explotar. Aconsejo a los críti-

cos de estas políticas que escuchen con atención los planteamientos del Presidente Fox al Presidente Bush sobre la necesidad de aplicar una política de fondos estructurales al TLC, o en una latitud muy distante, el interés chino en la experiencia europea, para acondicionar un llamado «socialismo de mercado» generador de desequilibrios regionales y sociales.

Hay que proceder a una revisión de las Perspectivas financieras para 2006 en el momento de la ampliación. En todo caso, hay que reorganizar la agenda europea: debate hasta 2004, agenda hasta 2006, ratificaciones, elecciones nacionales y europeas. Es cierto que el proceso europeo es una carrera de obstáculos, lo que no debe ser es un caos confuso y reiterativo.

Last but not least, hay que ordenar el debate sobre el futuro de Europa para que sea no sólo abierto y participativo sino también fructífero.

En este caso, no hay que inventar la rueda. Basta con aprovechar la experiencia positiva de la Convención que en 2000 elaboró la Carta de Derechos fundamentales. Tras un debate previo en todos nuestros países hay que convocar a una representación de parlamentarios europeos y nacionales, representantes de los Gobiernos y de la Comisión, para que juntos se pongan a trabajar, con luz y taquígrafos, es decir en términos actuales, con Internet, para preparar el futuro de Europa con un texto claro y comprensible y con opciones que permitan a los ciudadanos comprender su relación con este proyecto, en términos políticos, económicos y monetarios y a nuestros líderes celebrar una Conferencia Intergubernamental corta y decisoria, a finales de 2003. Ese es el mejor método para luchar contra el euroescepticismo y la apatía en una Europa en la que la paz y la prosperidad son la norma y no la excepción.